

**CONTRATO No. 105/2015
LIBRE GESTIÓN No. 40/2015**

**“SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EL EQUIPO INFORMATICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015.”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de

1

Constitución de la Sociedad **“SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **“SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jaime Rolando Granados Pacheco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintiséis de enero de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único y su respectivo suplente; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Que en la misma escritura de constitución de sociedad en su cláusula **VIGESIMA**, consta el **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** para el primer periodo de cinco años, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único el señor Luis Ernesto Figueroa Martínez y como Administrador Único Suplente el señor José Eduardo Cornejo Bueno, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 40/2015, denominado **“SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	Cantidad	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio Total IVA INCLUIDO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS. CPU (con Teclados y Mouses).....162. Monitores.....162. UPS.....162. Impresores.....78. Computadoras Portátiles.....39. Switch48 puertos.....7. Proyectoros.....17. Escáner.....19. NAS.....2 Access Point7 TABLET.....1 IBM IU 17" MONITOR CONSOLE.....1	C/U	3	\$2,359.00	\$7,077.00

IBM 1X8CONSOLE SWITCH ARI/ACT.....I				
Las visitas se realizaran en los meses de: Julio, Octubre y Diciembre 2015				
TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 7,077.00	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. Mantenimiento Preventivo:

Transporte: El contratista deberá brindar transporte a todos los lugares donde se proporcionara servicio de mantenimiento. Deberá realizar la respectiva rutina de mantenimiento preventivo descrita en este contrato. El contratista deberá poseer como mínimo las herramientas y materiales de limpieza para realizar el servicio de mantenimiento. El contratista asignara como mínimo tres técnicos especializados en el área de reparación de computadoras y/o en electrónica con experiencia laboral en mantenimiento preventivo. **Para el ítem Número UNO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS.** EL CONTRATISTA., efectuará visitas de mantenimiento preventivo durante el período de contratación, en los meses de Julio, Octubre y Diciembre de dos mil quince, con el objeto de efectuar las rutinas de mantenimiento, considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el FOSALUD, en el cual se especifican las fechas para brindar el servicio, para lo cual el Administrador de Contrato se coordinará con los Jefes o responsables de las Dependencias, para el préstamo del Equipo de Cómputo bajo su responsabilidad siendo el administrador del contrato el responsable de velar por la calidad del Servicio. El servicio de mantenimiento preventivo debe efectuarse en un período de cobertura de ocho (8) horas hábiles diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y treinta horas, cinco días por semana, de lunes a viernes para equipo de usuarios finales. Durante la vigencia del contrato se deben respetar los meses antes mencionados y totalizar tres mantenimientos preventivos. Para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo, se exigirá como mínimo un equipo de tres técnicos debidamente identificados y así mismo se exigirá al contratista las siguientes herramientas y materiales de limpieza: Estuche desatornilladores, aspirador de aire comprimido, soplador (compresor) o blower, un juego de brochas, telas sin pelusas, pulsera antiestática, alcohol isopropilico y espuma limpiadora antiestática. Las Rutinas mínimas que el contratista deberá realizar de acuerdo al tipo de equipo será el siguiente: **a) Unidad Central (CPU):** Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-RW, fuente de poder y Unidad de Disco Duro. **b) Unidad de DVD-RW:** Limpieza de bandeja de reproducción; Limpieza del Lente Óptico; Revisión de cables conectores. **c) Display de Vídeo (Monitor):** Ajuste de linealidad, brillo y contraste, Revisión de cables y conectores; Limpieza general del equipo. **d) Teclado:** Limpieza externa y revisión del sistema de teclas; **e) Mouse:** Limpieza externa del dispositivo; Limpieza del sistema de transmisión de movimiento. **g) Impresores:** Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico; Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión; Revisión de cables y conectores; Limpieza general del equipo. **h) UPS:** Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños; Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos; Previsión y limpieza de

conectores de baterías; Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías; Limpieza general del banco de baterías; Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones; Verificación del voltaje y frecuencia de salida apropiados del inversor. **i) Computadora Portátil (Laptop o Mini laptop):** Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento del System Board, memoria, display de video, teclado, DVD-ROM y Unidad de Disco Duro. **j) Escaner:** Limpieza general del equipo; Revisión de lámpara de escaneo; Revisión de cables conectores. **k) Proyector:** Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de lámpara y sistema electrónico; Revisión de cables conectores. **l) Switch:** Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento. **m) Servidores:** Limpieza de la Superficie; Retirar todo el polvo de la parte interna con un aparato de aire comprimido y unos pinceles y brochas finas; Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-RW, fuente de poder y Unidades de Disco Duro. Las hojas de servicio de los equipos serán firmadas por los usuarios de los equipos de cómputo o en casos especiales por el administrador de contrato. Dichas hojas servirán de base para que la persona designada pueda constatar que el servicio se prestó a satisfacción. (Según anexo número 6 de la solicitud de libre gestión cuarenta/dos mil quince). Las facturaciones entregadas en un mes se harán de forma consolidada las fechas de recepción de facturas de la GFI y adjuntando hojas de diagnóstico aprobada con su comprobante de ejecución. Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el FOSALUD en un plazo no mayor de tres días después de recibidos los servicios procederá a emitir el Acta de Recepción. Para evaluar los servicios recibidos en cada mantenimiento preventivo el administrador de contrato entregara una encuesta a diez usuarios (dos serán fuera de la Sede) con las preguntas establecidas en la solicitud de cotización de la libre gestión número cuarenta/dos mil quince. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 40/2015 **“SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015”**. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día tres de junio de dos mil quince, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dos de julio de dos mil quince. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de hasta **SIETE MIL SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,077.00)**,

incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; dirección de correo electrónico: [siteluissefm@gmail.com](mailto:siteluisefm@gmail.com), número de teléfono de contacto: dos cinco tres tres ocho seis nueve uno y siete cero cuatro cuatro-ocho dos seis tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de la siguiente manera: **Para el ítem número UNO**; primer mantenimiento: Primero de Agosto al TREINTA de Agosto de dos mil quince, el Segundo mantenimiento: a partir del PRIMERO de octubre al TREINTA de octubre de dos mil quince y el tercer mantenimiento: del PRIMERO de diciembre al VEINTITRES de diciembre de dos mil quince. El servicio debe incluir transporte para todos los ítems y deberá ser entregado en: **SEDE CENTRAL:** ubicado en Novena Calle Poniente número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón. Oficinas Centrales de FOSALUD. San Salvador. **ALMACENES EL MATAZANO:** Plantel el Matazano, Antigua calle al Matazano, atrás del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango. **PLANTEL LAS PALMAS:** Calle Norma y Pasaje Aida número ocho polígono "B" colonia Las Palmas Ilopango San Salvador. **REGIÓN CENTRAL:**

Colonia Quezaltepeque, final calle San Salvador, La Libertad. **REGIÓN METROPOLITANA:** Torre IPSFA Alameda Franklin alameda Roosevelt y 55 Avenida. San Salvador. Sexto nivel. Area de Estadística del Ministerio de Salud. **REGIÓN OCCIDENTAL:** Final veinticinco calle Oriente y calle Bypass. Carretera a Metapán. Santa Ana. **REGIÓN ORIENTAL:** Carretera Panamericana, kilómetro ciento treinta y seis, salida a san salvador (a la altura de cantón El Sitio). San Miguel. **REGIÓN PARACENTRAL:** Segunda Avenida Sur y Sexta Calle Oriente número veinticuatro, Barrio San Francisco. San Vicente. **CAE SAN MARTIN:** Carretera Panamericana Km diecisiete y medio. San Martín. **SIBASI CUSCATLAN:** Final Avenida José María Rivas Número cuarenta y tres, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlan. **UCSF Izalco:** novena Calle Oriente, Barrio La Otra Banda, Izalco, Departamento de Son Sonate. **OSI:** Oficinas de Salud Internacional (Fronteras El Amatillo, El Poy, Anguiatu, San Cristobal, Las Chinamas, La Hachadura, Ilopango, Puerto Acajutla, Puerto Cutuco. **Centro de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA):** San Vicente, San Miguel, Hospital Santa Ana, Hospital Saldaña y Hospital Rosales. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SESENTA Y UNO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,061.55)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al QUINCE POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será desde el día siguiente a la fecha de distribución del contrato hasta OCHO MESES, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Álvaro Antonio Ortiz Lara, Técnico en Informática FOSALUD, nombrad por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 58/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador

de contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 40/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San

Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Provincia, Calle granada Número ocho, San Salvador. Teléfono de contacto dos cinco tres tres-ocho seis nueve uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



"SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA,
S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"